# Convenio de colaboración entre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y la Universitat de Lleida, para la creación de laCátedra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lleida, ...... de ..................... de 202...

**REUNIDOS**

De una parte, \_nombre y apellidos\_, \_cargo y institución\_, en adelante *la empresa,* con domicilio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con NIF núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre y representación de la misma.

Y de la otra, el Sr. Jaume Puy Llorens, rector magnífico de la Universidad de Lleida, en representación de esta, según lo que establecen la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el Decreto 201/2003, de 26 de agosto, por el cual se aprueban los Estatutos de la UdL, y en virtud del nombramiento del cargo por el Decreto 96/2023, de 23 de mayo, publicado en el DOGC núm. 8922, de 24 de mayo, con domicilio social en Plaza de Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida, y con CIF Q-7550001-G.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio, y

**EXPONEN**

PRIMERO[[1]](#footnote-2). La *empresa* tiene como una de sus finalidades, entre otras, la promoción y desarrollo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Sus actuaciones se han centrado en el fomento de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el apoyo a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el diseño e impulso de estrategias de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y en la promoción de la innovación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

SEGUNDO. La UdL como institución de derecho público, según señalan sus estatutos (artículo 1 del Decreto 201/2003, de 26 de agosto), podrá gozar, tal y como señala el artículo 57.4 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de ingresos derivados de actividades de mecenazgo previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, incluidos los derivados de convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general que haya suscrito, a los efectos previstos en la citada ley.

TERCERO[[2]](#footnote-3). La UdL, como entidad pública que tiene encargado el servicio público de educación superior mediante la formación de profesionales de las diversas ramas del saber y el desarrollo de las actividades de investigación, tiene atribuida entre otras, la función de fomentar la investigación, el desarrollo científico y la formación, de forma que puedan transferirse estos conocimientos a la mejora de la calidad de vida de las personas.

CUARTO. La empresa y la UdL han coincidido en deﬁnir como una prioridad el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

QUINTO. La empresa y la UdL consideran que la colaboración entre ambas instituciones constituye la mejor garantía de que esta generación de conocimiento sea útil para \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[3]](#footnote-4).

SEXTO. Que las dos entidades están interesadas en establecer un Convenio de colaboración que permita un mejor complimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos en el ámbito de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y facilite la transferencia de conocimiento científico aplicado y práctico. En concreto se plantean colaborar en los siguientes aspectos:

* Promocionar la investigación en las diferentes áreas involucradas en la en el ámbito de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
* Desarrollar programas de actividades de formación, en relación con los objetivos definidos en la Cátedra.
* Proporcionar espacios de encuentro entre los/las investigadores/as universitarios/as, las organizaciones empresariales y sociales y las instituciones públicas, que permitan el intercambio y la transferencia de conocimientos y experiencias en el ámbito de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
* Fomentar la creación de conocimiento en el ámbito de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Otros objetivos que se establezcan por acuerdo entre la empresa y la UdL.
* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración conforme a los fines estipulados en las manifestaciones anteriores, y de acuerdo con las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULAS**

**Primera**. **Objeto del convenio**

El objeto del convenio es la constitución de la

“Cátedra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.

**Segunda**. **Creación de la Cátedra**

La UdL creará y pondrá en funcionamiento la “Cátedra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”, atendiendo a la normativa vigente sobre creación de cátedras, durante el *curso académico \_\_\_\_\_\_\_\_\_/ejercicio \_\_\_\_\_\_\_\_.*

**Tercera**. **Objetivos de la Cátedra**

La Cátedra tiene como objetivos\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**Cuarta**. **Organización de la Cátedra**

La Cátedra tendrá un/a director/a ejecutivo/a, un Comité Asesor Científico y un Comité de Seguimiento. También podrá tener un/a presidente/a si se considerase oportuno.

**Quinta**. **Dirección de la Cátedra**

El/la director/a ejecutivo/a de la Cátedra deberá tener la condición de personal docente universitario en cualquiera de sus categorías, con el grado de doctor. El nombramiento del/de la director/a lo efectuará el Rector de la UdL, previa información a la empresa. El/la director/a tendrá como funciones fundamentales la de impulsar y ejecutar las actividades de investigación, formación y divulgación de la Cátedra, dirigir y coordinar el uso de los recursos humanos y económicos de que dispone la Cátedra, y responsabilizarse de las relaciones institucionales de la misma.

**Quinta Bis**. **Presidencia de Honor de la Cátedra**

La Cátedra podrá tener un/a presidente/a de honor. Si la Cátedra tuviera un/a presidente/a, este/a formarla parte de pleno derecho del Comité Asesor Científico y Técnico y el Comité Mixto de Seguimiento. El nombramiento del/la presidente/a lo efectuaría el Rector de la UdL, previa información a la empresa.

El/la presidente/a de honor tiene las funciones fundamentales de compartir la representación institucional de la Cátedra con el/la director/a ejecutivo, y, sobre todo, buscar sinergias con otras instituciones e impulsar grandes acciones de promoción.

**Sexta. El Comité Asesor Científico y Técnico de la Cátedra**

El Comité Asesor Científico y Técnico de la Cátedra estará conformado por el Director/a de la Cátedra y algunos miembros designados por el mismo de entre las diferentes áreas de interés en el ámbito de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y, opcionalmente, otros miembros delegados por la empresa. Si el Director/a lo considera oportuno, y en función de la evolución de los objetivos y de las tareas a realizar por la Cátedra, este Comité Asesor puede ampliarse con la incorporación de representantes de otros ámbitos complementarios de la UdL o externos a ella.

Las funciones del Comité Asesor Científico y Técnico son:

* Actuar como consejo asesor sobre los diferentes ámbitos de actuación de la Cátedra.
* Ayudar en la organización y desarrollo de las actividades previstas por la Cátedra.
* Colaborar en la búsqueda de expertos de cada una de las áreas cuando la actividad lo requiera.
* Proponer acciones a realizar por la Cátedra y sugerir futuras líneas de actuación.

Sus miembros, por delegación del Director/a, podrán representar a la Cátedra en actos específicos.

El Comité se reunirá a convocatoria del Director/a de la Cátedra.

**Séptima. Comité Mixto de** **Seguimiento de la Cátedra**

El Comité Mixto de Seguimiento de la Cátedra estará conformado por un/a delegado/a del Rector de la UdL, que actuará como presidente/a del Comité, así como por el/la director/a de la Cátedra y por dos representantes de la empresa.

Las funciones del Comité Mixto de Seguimiento son:

* fijar prioridades de trabajo de la Cátedra
* promover y establecer líneas de investigación estratégicas
* aprobar la programación anual de actividades
* aprobar el presupuesto anual de la Cátedra
* aprobar de la memoria anual de la Cátedra

El Comité Mixto de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al año.

**Octava. Financiación**

La empresa se compromete a dotar a la Cátedra con \_\_\_\_\_\_\_ (XX.000 euros) anuales, durante \_\_\_\_ (X) años, cantidad que será destinada íntegramente y con carácter exclusivo al funcionamiento de esta y a la realización y desarrollo de sus objetivos de investigación. La aceptación de proyectos o actividades propuestas por el/la director/a de la Cátedra, así como la asignación de los fondos correspondientes estarán supeditados a la aprobación previa por el Comité Asesor Científico y Técnico y el Comité Mixto de Seguimiento.

**Novena**. **Difusión de las actividades de la Cátedra**

En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra figurarán los respectivos logotipos de la UdL, de la empresa y de la Cátedra, si esta dispusiera de uno.

**Décima. Informe anual de las actividades y de la programación del trabajo de la Cátedra**

El/la director/a de la Cátedra elaborará anualmente un informe de actividades, incluyendo también la liquidación del presupuesto anual y la propuesta de programación del año siguiente, que presentará siguiendo la Normativa de Cátedras Universidad-Empresa de la UdL[[4]](#footnote-5).

**Undécima. Participación de otras instituciones**

La Cátedra podrá establecer convenios de colaboración con otros instituciones y organismos para el desarrollo de los fines y objetivos de investigación, transferencia y divulgación que se fijan en el presente convenio.

**Duodécima[[5]](#footnote-6)**. **Duración del convenio**

El presente Convenio de colaboración tiene una duración de \_\_\_\_ (X) años naturales, prorrogándose automáticamente por periodos X años, si ninguna de las partes denuncia su vigencia con una antelación de tres (3) meses a su vencimiento. En caso de denuncia por cualquiera de las partes, estas se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren en curso.

**Decimotercera**. **De la ejecución y cumplimiento del convenio**

La ejecución de desarrollo de este Convenio de colaboración estará presidida por los principios de buena fe y la confianza recíproca. La UdL destinará a la Cátedra todos los recursos, humanos y/o materiales, que crea convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la Cátedra, que correrán de su exclusiva cuenta y cargo. La empresa no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que la UdL realice de la aportación entregada por la primera, ni por los actos y servicios prestados por esta o por las empresas y profesionales que sean contratados por la UdL y se destinen a la organización, ejecución y desarrollo de los fines y objetivos de la Cátedra.

Asimismo, la UdL resulta obligada al cumplimiento de cualesquiera disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Media Ambiente, respecto de las cuales la empresa no tendrá responsabilidad alguna.

El contenido de este Convenio no puede ser interpretado en ningún caso como creador de tipo alguno de relación laboral entre la empresa y las personas implicadas en el desarrollo y funcionamiento de la Cátedra.

**Decimocuarta. Actuaciones posteriores**

Las actuaciones que puedan desarrollarse posteriormente, al margen de la creación y puesta en marcha de la Cátedra, serán objeto de concreción en ulterior convenio específico que quedare unido coma anexo a este, formando parte integrante del mismo con carácter general.

**Decimoquinta. Marco legal**

El presente convenio se regirá por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales at Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario, así como por la legislación española vigente que resulte de aplicación.

El presente convenio de colaboración educativa tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con carácter general, para solventar las dudas interpretativas y lagunas que puedan plantearse, se observarán los principios establecidos en el ordenamiento jurídico administrativo.

Para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir, las partes se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Decimosexta. Protección de datos de carácter personal**

Los firmantes, representantes de las personas jurídicas comparecientes en este convenio, han sido informados de que sus datos personales serán tratados por la UdL y por la empresa, respectivamente, con la única finalidad de gestionar y desarrollar este convenio. En el caso de la UdL el tratamiento se realiza sobre la base jurídica del artículo 6.1 e) RGPD, y en el caso de la empresa sobre la base jurídica de su interés legítimo. Los firmantes podrán ejercer, a través del respectivo domicilio, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad, de acuerdo con lo que prevé el Reglamento de la UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Si consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente pueden comunicarse con el delegado de protección de datos de las partes firmantes:

• UdL: Universitat de Lleida. Secretaria General, con domicilio en Plaça de Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida. Delegado de Protección de Datos de la UdL. dpd@udl.cat.

• La empresa: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Las personas titulares de los datos también pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control de protección de datos competente.

Asimismo, las Partes informarán del contenido de la presente cláusula a todos aquellos empleados o colaboradores cuyos datos deban ser objeto de tratamiento o comunicación en desarrollo y cumplimiento de los servicios derivados del contrato actual.

Las Partes hacen constar que, para la realización de los servicios objeto de este Convenio, no se necesita ninguna comunicación ni ningún tratamiento de datos de carácter personal. Si por cualquier circunstancia, ahora imprevisible, fuera necesaria una comunicación de datos personales, las partes se obligan a suscribir el acuerdo correspondiente mediante el cual se regule el encargo de tratamiento o cesión, sometiéndose en cualquier caso a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en todas las normas que estén en vigor en cada momento respecto de protección de datos de carácter personal, guías y recomendaciones del supervisor en la materia, y a adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes en este tratamiento.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración en la fecha de la firma.

Sr. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Jaume Puy i Llorens

\_\_\_\_Cargo\_\_\_\_\_ Rector

\_\_\_Empresa\_\_\_\_ Universitat de Lleida

1. Nota: definir misión de la empresa en relación con el objeto de la cátedra. [↑](#footnote-ref-2)
2. Nota: acabar de concretar en función del objeto de la cátedra. [↑](#footnote-ref-3)
3. Nota: especificar en función del objeto de la cátedra. [↑](#footnote-ref-4)
4. <https://www.udl.cat/ca/organs/vicerectors/vrt/catedres/> [↑](#footnote-ref-5)
5. Nota: la duración recomendada es de tres años. [↑](#footnote-ref-6)